

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de iniciación del procedimiento de elaboración de la Orden xx/2022, de xxxx, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueban las tarifas y condiciones de utilización de los títulos de transporte integrados del sistema TAM en Alicante y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, y los títulos de transporte propios de la red del TRAM de Alicante.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado por Ley orgánica 5/1982 de 1 de julio, (modificada por la LO 1/2006, de 10 de abril) atribuye a la Generalitat, en su artículo 49.1.15a, la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre dentro de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, en su artículo 39, encomienda a la Administración la fijación de tarifas máximas aplicadas a los títulos de transporte propios de los operadores de servicios públicos de su competencia.

Las tarifas actuales se establecieron en la Orden 9/2021, de 16 de noviembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se crea el título de transporte para las víctimas de violencia sobre la mujer y se aprueban las tarifas máximas de los títulos de transporte del sistema TAM y del TRAM en Alicante, y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, creó una nueva modalidad de título de transporte público en dichos ámbitos, el Abono Violeta, destinado a las víctimas de violencia sobre la mujer.

En estos momentos se hace necesario modificar la estructura zonal tarifaria del TRAM d'Alacant de forma que permita establecer un sistema tarifario más sencillo, comprensible y económicamente más favorable para las personas usuarias a fin de fomentar el uso del transporte público y con ello una movilidad más sostenible en las zonas en las que TRAM d'Alacant presta servicio, al tiempo que se pretende homogeneizar la política tarifaria con la ya implantada por FGV en Metrovalencia. La implantación de la nueva estructura tarifaria se pretende hacer coincidir con el inicio de la temporada turística en la que se incrementa el número de desplazamientos.

El artículo sexto, apartado 8 del Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (DOGV 05.12.1986) contempla que corresponde al Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en adelante FGV, proponer las tarifas generales, especiales y ocasionales de todos sus servicios.

Dos son las razones que explican la necesidad de que este proyecto normativo se tramite de urgencia. La primera es que la reducción tarifaria que supone ya ha operado en las líneas de Metrovalencia, por lo que debe existir homogeneidad e igual de trato con el resto de ciudadanos de la Comunitat Valenciana que utilicen las líneas de FGV. Por otro lado, el importante incremento del precio de los combustibles debido a las actuales circunstancias geopolíticas hace necesario que el ciudadano pueda utilizar el transporte público con menor coste, de tal modo que pueda conseguirse una disminución del uso del vehículo privado a favor del transporte público.

Por ello, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y el Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad,

SE PROPONE la iniciación del procedimiento para la elaboración de una Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, dictándose la siguiente RESOLUCIÓN:



PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación de la Orden xx/2022, de xxxx, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueban las tarifas y condiciones de utilización de los títulos de transporte integrados del sistema TAM en Alicante y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón, y los títulos de transporte propios de la red del TRAM de Alicante.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación de dicho proyecto por los motivos arriba expresados.

TERCERO.- La tramitación del procedimiento de elaboración de dicho proyecto la tendrá encomendada la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.